

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE

SUBSIDIO DIRECTO

RESOLUCIÓN AFECTA N°

ARICA, 21 ABR. 2005

## **VISTOS:**

- El convenio de subsidio directo, de fecha 31 de marzo del 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la empresa Coopersol Limitada, en asociación estratégica con la empresa Terracom Limitada, llevado a cabo conforme al proyecto denominado "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos", Código BIP 20190469-0.
- 2. La modificación del convenio señalado en el numeral anterior, de fecha 31 de marzo de 2009, suscrita entre las mismas partes.
- 3. El memorándum N° 149, del 14 de abril de 2009, de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- 4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

## **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 2 de los Vistos

## **RESUELVO:**

- Apruébese la modificación del convenio de subsidio directo, que se señala en el N° 2 de los Vistos, de fecha 31 de marzo de 2009, la que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en dicho documento, el que consta de 3 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
- 2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:



"En Arica, a 31 de marzo del 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez Nº1775, y la empresa COOPERSOL LIMITADA. Persona jurídica de giro, compra y distribución de energía eléctrica, R.U.T. 74.379.600-4 con domicilio en calle colón Nº 941 de la ciudad de Arica, representada legalmente por don URBANO MALDONADO HUMIRE, cédula nacional de identidad Nº 5.482.195-6, con domicilio en calle Colón Nº 935, Arica, en Asociación Estratégica con la empresa TERRACON LTDA., sociedad de giro ejecución de proyectos de ingeniería e infraestructura, obras civiles, electrificación en alta, media y baja tensión, R.U.T. Nº 76.840.040-7, representada por don EVARISTO SEGUNDO SALAZAR RAMÍREZ, cédula de identidad Nº 3.342.024-2, ambos con domicilio en calle Diego Portales Nº 2014, se ha convenido la siguiente Modificación del Convenio de Subsidio Directo:

PRIMERO:

Reemplazase el Artículo Cuarto, el cual tendrá el siguiente texto:

COOPERSOL LTDA., en Asociación estratégica con TERRACON LTDA., se compromete en este acto a entregar las siguientes Boletas de Garantía, que según contrato de asociación estratégica serán financiadas por TERRACON LTDA.:

- SUBSIDIO ANTICIPADO: de ser requeridos anticipos del subsidio, COOPERSOL LTDA., en Asociación Estratégica con TERRACON LTDA., entregará, una o más Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el 100% del monto solicitado como anticipo de subsidio. Estas boletas deberán tener una validez de 330 días contados desde la fecha de firma del presente convenio, y sus modificaciones.
- 2. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, COOPERSOL LTDA., en Asociación estratégica con TERRACON LTDA., deberá entregar una boleta bancaria de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por concepto de fiel y oportuna ejecución del proyecto, equivalente al 5% del monto total del subsidio para caucionar la correcta utilización de los fondos aportados por el Gobierno Regional para ejecución de esta obra, de Validez superior en 120 días respecto de la fecha de vencimiento del plazo ejecución de las obras del presente subsidio, y sus modificaciones.
- 3. BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA: Para la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, COOPERSOL LTDA., en Asociación estratégica con TERRACON LTDA., deberá presentar una Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para caucionar el buen funcionamiento del la obra por un monto equivalente al 5% del total subsidiado y extendida por un plazo equivalente a 360 días corridos desde la fecha de la recepción Provisoria.

SEGUNDO:

Reemplazase el Artículo Decimo Quinto, el cual tendrá el siguiente texto:

**DECIMO QUINTO:** 

**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** 

El plazo de ejecución del proyecto será de 360 (trescientos sesenta) días corridos, contados desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno, según lo estipulado en la oferta realizada por COOPERSOL LTDA., en Asociación Estratégica con TERRACON LTDA.

La personería jurídica del señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del Decreto Supremo Nº 1018 del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de los señores Don URBANO MALDONADO



HUMIRE, para representar a la empresa eléctrica COOPERSOL LIMITADA, consta según reducción a escritura pública de Acta Reunión Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2006 del Consejo de Administración de COOPERSOL, otorgada ante Notario Público de Arica don Armando Sánchez Risi, y Don EVARISTO SEGUNDO SALAZAR RAMÍREZ para representar a la empresa constructora TERRACON LTDA., consta según constitución de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, otorgado ante Notario Público de Iquique don Carlos Vila Molina, con fecha 15 de mayo del 2007, que no se insertan por ser conocida de las partes.

La presente Modificación del Convenio de Subsidio Directo se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de la asociación estratégica COOPERSOL LTDA. con TERRACON LTDA. y cinco en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

INTENDENTE SPOCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR/mlm DSTRIBUCIÓN:

- 1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
- 2. Jefe DIPLAN (2)
- 3. Oficina de partes